



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT STR Sierra de Fuentes-Santa Marta de Magasca", a realizar en el término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0336. (2021061838)

En relación con el proyecto de "L.A.M.T. STR Sierra de Fuentes-Santa Marta de Magasca", a realizar en el término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión de 13,2 kV y una longitud de 15.380 metros, con la finalidad de dar suministro eléctrico a la localidad de Santa Marta de Magasca.

Se pretende modificar la línea aérea "STR Sierra de Fuentes-Santa Marta de Magasca" e instalar en ella un sistema de almacenamiento de energía que mejorará el servicio a la localidad de Santa Marta de Magasca.

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 22 de marzo de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Instalar un nuevo apoyo metálico a intercalar entre los apoyos existentes n.º 3697.122 y n.º 3697.123 de la línea "STR Sierra de Fuentes-Santa Marta de Magasca". El apoyo a instalar será de hierro galvanizado, con 16 metros de altura y armado recto de 4 metros. Se realizará un cerramiento de este apoyo con obra de fábrica hasta una altura de 2,5 metros.



- Realizar un entronque aéreo-subterráneo en el nuevo apoyo a instalar, para pasar la línea de aérea a subterránea.
- Construir una línea subterránea de media tensión de 13,2 kV, de 50 metros de longitud. Dicha línea partirá del nuevo apoyo a instalar y llegará hasta un nuevo Centro de Transformación Prefabricado a instalar.
- Instalar un centro de transformación de interior, prefabricado de hormigón, de 400 KVA con tensión de salida en baja tensión de 400/230 V. Dicho centro de transformación tendrá la doble vertiente de centro de transformación y centro de seccionamiento.
- Construir una línea subterránea de baja tensión de 400 V para alimentar al sistema de almacenamiento a instalar. Dicha línea partirá del centro de transformación y tendrá una longitud de 10 metros.
- Instalar un sistema de almacenamiento de 250 kW de potencia y 600 kWh de capacidad. Dicho sistema de almacenamiento estará alojado en un contenedor tipo marítimo y estará compuesto por módulos de baterías Ion-Litio y distintos elementos para su control.

Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 20, del polígono 1, del término municipal de Santa Marta de Magasca, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por el promotor, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No obstante, se indica que a pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos, en las proximidades de la zona de actuación se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Magasca" (ES0000425). A 400 m. de su ZUG.
- ZEPA "Riveros del Almonte" (ES0000356)/ ZEC "Río Almonte" (ES4320018). A 1100 m. de su ZAI 03, y a 1100 m. de su ZIP 01.
- Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes"). A 1400 m. de su Zona de Uso Restringido "Tamuja Norte".



La actividad se encuentra incluida también dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Especies de avifauna prioritaria:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Presencia de colonias a 170 m. de la línea.
- Comunidad de anfibios y reptiles. Con presencia de Lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*) y Galápago leproso (*Mauremys caspica*) catalogadas como "De interés especial". Presencia en un radio inferior a 3 km.

— Hábitats de interés comunitario:

- 6220: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea (*).
- 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, que se incluirán en el condicionado de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que se exponen a continuación, así como las que el promotor ha previsto, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas en la presente resolución:

- 1ª. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna.
- 2ª. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de



reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- 3ª. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 4ª. Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles en la zona de afección de los trabajos; movimientos de tierra, paso de vehículos e instalación de nuevas infraestructuras.
- 5ª. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 6ª. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 7ª. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 8ª. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 9ª. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 10ª. Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias.



- 11^a. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- 12^a. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- 13^a. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- 14^a. Durante la fase de construcción, se deberá llevar a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- 15^a. Se deberá llevar a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo el transformador ubicado en el centro de transformación. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación del suelo.
- 16^a. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- 17^a. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- 18^a. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

En lo que respecta a la gestión de las baterías de ion-litio se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.



Los residuos de construcción y demolición que se generen se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19ª. Una vez finalizados los trabajos, se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, especialmente en zanjas o si se generan taludes, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. Se deberá gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas. No deberán quedar bajo ningún concepto acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.

20ª. Durante la fase de vigilancia ambiental, se constatará la eficacia y el no deterioro de las medidas correctoras llevadas a cabo, con especial énfasis en las medidas anti-electrocución, realizando seguimientos de la mortalidad de avifauna provocada por colisión y electrocución bianuales, con al menos uno en época prenupcial y otro en época postnupcial.

21ª. En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse al promotor la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ